

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 78
SERIE 2005-2006-88**

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A VENDER EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, LA VENTA DE VEHÍCULOS EXCEDENTES, POR MEDIO DE COTIZACIONES, EL SERVICIO OBJETO DE LA SUBASTA 43/2005-2006, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.006(d) DE LA LEY MUNICIPAL.

POR CUANTO: Las Subastas 40/2005-2006 y 43/2005-2006 para la Venta de Vehículos Excedentes, fueron celebradas según lo dispuesto por la Ley los días 20 de diciembre de 2005 a las 9:30 am y el 28 de febrero de 2006 a las 9:30 am.

POR CUANTO: Para la venta arriba mencionada no se produjeron ofertas.

POR CUANTO: Esta situación se ha repetido en dos (2) ocasiones, por lo cual la Junta de Subastas entiende que publicar una tercera (3ra) subasta no resolvería la situación conforme al artículo de la Ley antes mencionada, se solicita de la Honorable Legislatura Municipal que autorice a la Administración a comprar en Mercado Abierto y sin necesidad de una tercera (3ra) subasta, la Venta de Vehículos Excedentes, por la razón antes mencionada en el Por Cuanto anterior.

POR TANTO: ORDÉNASE DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar a la Administración Municipal a vender en mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta, la venta de vehículos excedentes, por medio de cotizaciones, el servicio objeto de la subasta 43/2005-2006, según lo dispuesto en el artículo 11.006 (d) de la Ley Municipal.

Sección 2da. La Junta de Subastas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Municipal, copia de los documentos relacionados a la subasta

Sección 3ra. Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DE MAYO DE 2006.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2006.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**